

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURÉN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 / ROL F-001-2019**

**Santiago, 07 NOV 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.300, de 11 de septiembre de 2019, que designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Purén (en adelante, IM Purén o la Municipalidad), Rol Único Tributario N° 69.180.200-0, representada legalmente por el Alcalde de la Comuna de Purén, don Jorge Rivera Leal, es propietaria del vertedero municipal de Purén (en adelante, Vertedero Purén), ubicado en la comunidad Pascual Huenupi II, en el kilómetro 4,5 del camino Purén – Lumaco, comuna de Purén, Región de La Araucanía. El vertedero se encuentra asociado al proyecto “Plan de Cierre Vertedero Purén” (en adelante, el Proyecto), aprobado mediante Resolución Exenta N° 41, de 15 de marzo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (en adelante RCA N° 41/2010), cuyo titular es la IM Purén.

2. Con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-001-2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) formuló cargos a la IM Purén, haciendo presente que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Con fecha 26 de marzo de 2019, dentro del plazo legal para tales efectos, la IM Purén ingresó su Oficio Ord. N° 353, de la misma fecha, en que adjunta el programa de cumplimiento y un anexo con seis planos.

4. Con fecha 20 de mayo de 2019, esta SMA dictó la Res. Ex. N° 5 / Rol F-001-2019, que realiza observaciones al programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Purén, otorgando un plazo de 8 días para presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones de esta Superintendencia.

5. Con fecha 17 de junio de 2019, la IM Purén presentó un programa de cumplimiento refundido.

6. Con fecha 15 de octubre de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7 / Rol F-001-2019, en la que se realizan observaciones al programa de cumplimiento refundido, otorgando un plazo de 8 días hábiles para ingresar un nuevo programa refundido que se haga cargo de las observaciones.

7. Con fecha 21 de octubre de 2019, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 1.453, en la que, en vista del estado de excepción constitucional de emergencia que se ha decretado en numerosas comunas del país, debido a contingencias asociadas a atentados contra la propiedad pública y privada, se dispone la suspensión de plazos asociados a la totalidad de los procedimientos seguidos ante esta SMA, entre la fecha del acto señalado y el 25 de octubre del mismo año. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre de 2019.

8. Con fecha 30 de octubre de 2019, la IM Purén presentó un escrito en que solicitó la ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido. Asimismo, ingresó formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

9. En lo referido a la solicitud de ampliación de plazo de la IM Purén, cabe señalar que el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. Como señala la IM Purén en su presentación, el artículo 26 de la LBPA establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de parte, una ampliación de los plazos establecidos, en la medida que no exceda la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Cabe señalar que, en atención a las observaciones realizadas a la IM Purén y la situación que se vive en el país, las circunstancias aconsejan otorgar la ampliación de plazos solicitada, pues resulta atendible la necesidad de contar con más tiempo, a objeto de recabar los antecedentes requeridos para un programa de cumplimiento refundido. Por otra parte, no se advierte, en base a los antecedentes disponibles, un perjuicio a derechos de terceros a raíz del otorgamiento de la ampliación de plazos solicitada.

#### RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO REALIZADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, concediendo una ampliación del plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido, conforme a lo requerido en la Resolución Exenta N° 7 / Rol F-001-2019. En virtud de los antecedentes expuestos, **se concede un plazo adicional de 4 días hábiles** para presentar el programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Rivera Leal, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Purén, domiciliado en calle Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.



**Gonzalo Parot Hillmer**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Jorge Rivera Leal, en representación de la I. Municipalidad de Purén, domiciliado en Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.

**C.C.**

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de Oficina Regional, Región de la Araucanía.